

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública No. 10/2011.
Contrato No. 68/2011.
Resolución Adjudicación No. 87/2011.
Relativa a: "Suministro, Instalación y Puesta
en Funcionamiento de un Secador de Ropa
de 200 Libras de Capacidad a Vapor".
Importaciones Globales, S. A. DE C. V.

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----
-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Novecientos trece, Asignación de Funciones, de fecha once de agosto del dos mil once, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para actuar en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**; y que en el transcurso de éste contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **MONICA GUADALUPE AREVALO CERON**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San José Villanueva, del Departamento de La Libertad; portadora de mi Documento Único de Identidad Número:-----; con Número de Identificación Tributaria: ----- actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **IMPORTACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**IMPORTACIONES GLOBALES, S. A. DE C. V.**"; con Número de Identificación Tributaria Cero seis catorce-veintiuno once cero cinco-ciento nueve-ocho; según lo compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **IMPORTACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de César Isaac Canales Fuentes e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL OCHENTA Y SEIS, Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre de dos mil cinco; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está el comercio e industria; que su plazo es indeterminado; que la sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por dos Directores que se denominarán Director Presidente y Director Secretario, también habrá igual número de Suplentes, quienes serán electos por

la Junta General de Accionistas, para un período de TRES AÑOS; que corresponderá al Director Presidente representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social; y **b)** La Credencial de la Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO OCHO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil diez; extendida por el señor Carlos Mauricio Rodezno, Secretario de la Sociedad, el día veintiséis de julio de dos mil diez; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día once de mayo de dos mil diez, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electa mi persona como Director Presidente de la sociedad; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultada para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**. Por medio del presente documento, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** “EL CONTRATISTA” se obliga a suministrar a precios firmes el **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SECADOR DE ROPA DE 200 LIBRAS DE CAPACIDAD, A VAPOR”**, según detalle siguiente:

OFERTA NUMERO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)	PLAZO DE ENTREGA
1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un Secador de ropa de 200 libras de capacidad, a vapor. Ubicación: En la sección lavandería de este Hospital. <u>4. Especificaciones técnicas de secador de ropa de 200 libras de capacidad a vapor, Marca American Dryer Mod. AD 200, Origen USA:</u> Secador rotativo, El bombo (TÓMBOLA): Fabricado en acero inoxidable sentido de giro, con aplicación de pintura alta temperatura, construcción robusta, silenciosa y de categoría ecológica. Forma de descarga de la ropa: debe hacerse por los mismos controladores del secador. Permitiendo su enfriado de ropa antes de sacarla. Mecanismo de inclinación de la tómbola de volteo (t.i.l.t.) de acción neumática o eléctrica. Capacidad de carga: 200 libras por	C/U	1	\$ 57,950.00	\$ 57,950.00	90 a 120 días después de distribuido el contrato.

	<p>ciclo. Calefacción a vapor, Controles computarizados: selector de temperatura, tiempo de secado y enfriamiento. Compuerta de acceso con bloqueo y visor de vidrio y Trampa de mota. 4.1 Características eléctricas: Voltaje a 220 v.a.c. Frecuencia 60 hertz, Fases 3, El chasis debe estar aterrizado y la resistencia a tierra no debe ser mayor a 0.15 ohm. Tablero de protección eléctrica autónoma. Incluir las protecciones eléctricas y mecánicas requeridas por el fabricante. Seguridad eléctrica que avale las normas de seguridad internacionales vigentes aplicadas al tipo de actividad. 4.2 Características mecánicas: Chasis formado por estructura única. Fabricado con normas americanas, europeas o equivalentes. Elemento de calefacción tipo serpentín. Mecanismo de transmisión de movimientos a través de poleas. Carcasa de metal resistente a la corrosión, Funcionamiento con presión de vapor de 100 a 150 psi. Con retorno de condensado y sistema de trampeo, La amortiguación puede ser neumática, resortes o una combinación de ambas y Temperatura de trabajo a 200°c. 4.3 Condiciones de instalación: Construcción de base de concreto armado para su montaje de acuerdo a las dimensiones del diseño arquitectónico y demás condiciones de la infraestructura. El suministrante deberá realizar el montaje, instalación mecánica, de vapor, eléctrica y realizar la prueba de funcionamiento del equipo secador. Si el equipo trabaja reumáticamente, incluir un compresor industrial que cumpla con la demanda de trabajo del equipo. Reconstrucción de la infraestructura del local después de montado el equipo, si hubiere necesidad de modificar la infraestructura del lugar. El equipo deberá incluir un sistema de trampeo independiente de mota. El suministrante deberá verificar la capacidad eléctrica en el lugar de instalación del equipo y si fuera necesario deberá considerar el suministro de dicha alimentación eléctrica desde la subestación del Hospital. 4.4 Condiciones de recepción: Deberá recibirse a entera satisfacción de las autoridades superiores de este hospital, incluyendo jefatura de lavandería y jefatura de mantenimiento. 4.5 Información</p>					
--	---	--	--	--	--	--

<p>técnica requerida: Manual de instalación en español. Manual de operación en español, Manual de servicio o mantenimiento en español, Manual de partes o piezas en español, y cualquier otra información de importancia relacionada al equipo secador, todos en idioma español. 4.6</p> <p>Garantías escritas. Garantía contra desperfectos de fabricación por 24 meses a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Compromiso del suministrante por escrito de la existencia de repuestos para un periodo mínimo de 10 años. Brindar mantenimiento preventivo bimensualmente durante 24 meses al equipo suministrado, para lo cual la empresa presentara el calendario respectivo al momento de la recepción. Con el personal técnico capacitado para brindar mantenimiento preventivo y correctivo a dicho equipo. 4.7</p> <p>Capacitaciones: El suministrante proporcionara la capacitación que comprenderá: La operación, limpieza y manejo del equipo al operador. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento Deberá presentar temario del programa de capacitaciones a las jefaturas correspondientes. 4.8</p> <p>Soporte técnico: La empresa suministrante deberá contar con departamento técnico o personal calificado en mantenimiento de equipo. Deberá garantizar que brindara el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo de acuerdo al programa exigido y estar en la capacidad de atender el llamado por reparación en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas.</p>					
MONTO TOTAL ...					\$ 57,950.00

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Compra; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** Las Bases de Licitación y las Adendas si las hubiere; **d)** La Resolución de Adjudicación Número 87/2011; **e)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **f)** La Garantía de Buena Calidad. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública No. 10/2011.
Contrato No. 68/2011.
Resolución Adjudicación No. 87/2011.
Relativa a: "Suministro, Instalación y Puesta
en Funcionamiento de un Secador de Ropa
de 200 Libras de Capacidad a Vapor".
Importaciones Globales, S. A. DE C. V.

requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiera en todos. **CLAUSULA TERCERA: EL PLAZO Y RECEPCION:** El CONTRATISTA se obliga a suministrar, instalar y poner en funcionamiento un Secador de Ropa, con las características o descripciones ofertadas, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Primera de este contrato, en un periodo de NOVENTA a CIENTO VEINTE DIAS, después de distribuido el presente contrato. La recepción del Secador de Ropa se hará en el Almacén General del hospital, mediante la presentación de la factura duplicado cliente (3) fotocopias a nombre del "Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", para lo cual el Contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del Secador de Ropa a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en el presente contrato, como también identificando las posibles averías, que se produzcan o encuentren. Donde además estarán presentes el jefe de la Unidad Solicitante y el Jefe de Mantenimiento con el Administrador del Contrato. La calidad del suministro será garantizada por el contratista desde que ingresa al Hospital hasta su instalación y puesta en funcionamiento del Secador de Ropa, por parte del contratista, la será verificada y supervisada por el Jefe de Mantenimiento quien firmará en la acta.

CLAUSULA CUARTA: DE LA PRORROGA: Si **EL CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del Secador de Ropa, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual.

CLAUSULA QUINTA: El monto total del presente contrato es de: **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,950.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública No. 10/2011.
Contrato No. 68/2011.
Resolución Adjudicación No. 87/2011.
Relativa a: "Suministro, Instalación y Puesta
en Funcionamiento de un Secador de Ropa
de 200 Libras de Capacidad a Vapor".
Importaciones Globales, S. A. DE C. V.

encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDOS GOES. **CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, en la Cuenta Bancaria Numero: 5-51-00316-20 del BANCO HSBC, a nombre del Contratista, en un plazo de sesenta días calendarios y posteriores en que el contratista presente la documentación completa y aprobada por el hospital, contra la presentación de factura en duplicado cliente y tres copias debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de fianzas respectivas. A la factura mencionada, se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera Institucional, el mismo día de la recepción del Secador de Ropa. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las Garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el Contratista, deberá rendir a favor del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ"**, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES (\$6,954.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar en la UACI del Hospital, en original y copia dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del respectivo contrato y estará vigente por un plazo de SEIS MESES; y **b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la Buena Calidad y el Funcionamiento del Secador de Ropa, objeto de éste contrato, **EL CONTRATISTA**, rendirá a favor del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ"** una garantía de Buena Calidad en original y copia, por un valor de: **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,795.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Secador de Ropa contratado y deberá presentarse en la **UACI** del hospital, el mismo día en el que el equipo sea recibido a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de

Recepción que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega ya señalado, y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de dicha fecha. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del Secador de Ropa, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y al Artículo 63 del Reglamento LACAP. El hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cualquier cantidad que El Contratista le adeude, o exigirle su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de Contratos, deberán implementar El Instructivo UNAC No. 02/2009 "Normas para el Seguimiento de los Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales;** todo ello de Acuerdo al Artículo 82 Bis de la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la LACAP. Al no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para la decisión final a proceso de Arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Al darse por terminado el contrato por causas imputables al Contratista, se excluirá de contrataciones futuras, durante un periodo de uno cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará lo pertinente al procedimiento establecido en el Título VII Capitulo de dicha Ley. **El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando:** a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad y Funcionamiento dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento del plazo para la entrega del Equipo contratado; c) El Contratista entregue el equipo de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado; d) **Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato;** y e) **Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su**

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública No. 10/2011.
Contrato No. 68/2011.
Resolución Adjudicación No. 87/2011.
Relativa a: "Suministro, Instalación y Puesta
en Funcionamiento de un Secador de Ropa
de 200 Libras de Capacidad a Vapor".
Importaciones Globales, S. A. DE C. V.

continuidad. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de licitación, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. **En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa Autorización Legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO: Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" a quien exime de rendir fianza.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA: El presente Contrato tendrá una vigencia SEIS

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública No. 10/2011.
Contrato No. 68/2011.
Resolución Adjudicación No. 87/2011.
Relativa a: "Suministro, Instalación y Puesta
en Funcionamiento de un Secador de Ropa
de 200 Libras de Capacidad a Vapor".
Importaciones Globales, S. A. DE C. V.

MESES. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato **las Jefaturas de: Sala de Máquinas, Ingeniero Javier Antonio Velasco Castillo; y Departamento de Mantenimiento del hospital, señor Nelson Pineda Rodríguez.** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en:

San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once.



TITULAR



CONTRATISTA



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil once.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad

quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Novecientos trece, Asignación de Funciones, de fecha once de agosto del dos mil once, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, le ha asignado Funciones al compareciente como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública No. 10/2011.
Contrato No. 68/2011.
Resolución Adjudicación No. 87/2011.
Relativa a: "Suministro, Instalación y Puesta
en Funcionamiento de un Secador de Ropa
de 200 Libras de Capacidad a Vapor".
Importaciones Globales, S. A. DE C. V.

plenamente facultado para actuar en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**; y **MONICA GUADALUPE AREVALO CERON**, quien es treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San José Villanueva, del Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero uno nueve cuatro siete seis cuatro seis-dos; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-dieciocho cero nueve setenta y siete-ciento ocho-ocho; quien actúa en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **IMPORTACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **"IMPORTACIONES GLOBALES, S. A. DE C. V."**; con Número de Identificación Tributaria Cero seis catorce-veintiuno once cero cinco-ciento nueve-ocho; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **IMPORTACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de César Isaac Canales Fuentes e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL OCHENTA Y SEIS, Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre de dos mil cinco; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está el comercio e industria; que su plazo es indeterminado; que la sociedad será administrada por una Junta Directiva, integrada por dos Directores que se denominarán Director Presidente y Director Secretario, también habrá igual número de Suplentes, quienes serán electos por la Junta General de Accionistas, para un período de TRES AÑOS; que corresponderá al Director Presidente representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social; y **b)** La Credencial de la Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO OCHO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil diez; extendida por el señor Carlos Mauricio Rodezno, Secretario de la

Sociedad, el día veintiséis de julio de dos mil diez; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día once de mayo de dos mil diez, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electa la compareciente como Director Presidente de la sociedad; por lo que se encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultada para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se lee la primera: "W. Lara" y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SECADOR DE ROPA DE DOSCIENTAS LIBRAS DE CAPACIDAD, A VAPOR;** según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar **UN SECADOR DE ROPA,** a instalarlo y ponerlo en funcionamiento; por un valor de: **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,950.00);** en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan, el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

